

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, REPRESENTADA POR EL ING. RUBÉN HUITRÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. YESENIA HERNÁNDEZ ASUNCIÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y POR MINISTERIO DE LEY SUPLENTE DEL REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" U "ORGANISMO" Y POR LA OTRA PARTE AL C. JAIME ARNULFO VERA CASILLAS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" MANIFESTANDO SU INTERÉS EN CELEBRAR UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL PATRÓN", ser el Director General del ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, en términos de lo precisado en el Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el organismo público municipal descentralizado bajo la denominativa "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA", de fecha 25 de octubre del año 1994, en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de enero del año de 1994 y las modificaciones hechas en la sesión del 25 de julio de 1994, y con domicilio actual en prolongación Independencia Oriente número 503, San Diego Chalma C.P. 75780 Tehuacán, Puebla. -----

II.- Que, el "ORGANISMO", es una entidad con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, y que tiene como objeto las contenidas en la Ley de Agua para el Estado de Puebla, por lo que por su naturaleza y cumplimiento del objeto por el que fue creado requiere la prestación de servicios de personal por tiempo determinado, con amplios conocimientos para desempeñar el puesto de GERENTE TECNICO, en el departamento de GERENCIA TECNICA. -----

III.- Manifiesta "EL TRABAJADOR" Que su nombre ha quedado asentado líneas arriba y que tiene por generales, ser de nacionalidad Mexicana, de 44 años, sexo MASCULINO, con fecha de nacimiento: 30 de mayo de 1975, CURP: VECJ750530HPLRSM05, Con Registro Federal de Contribuyentes: VECJ750530NP2, con domicilio ubicado en: PRIV DE LA 2 NORTE 213 COL. CENTRO TEHUACAN PUEBLA CP. 75700.-----

IV.- Manifiesta "EL TRABAJADOR" que conoce la necesidad específica de "EL PATRÓN" para contratar sus servicios por tiempo determinado y que cuenta con los conocimientos suficientes y necesarios para desempeñar las actividades que le son encomendadas en el puesto de GERENTE TECNICO-----

V.- Para los efectos de este contrato, las partes se sujetan a lo establecido por los artículos 24, 25, 31, 35, 37 fracciones I y III y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----

Conforme a lo anterior, las partes que intervienen en sus diferentes calidades jurídicas para la celebración y suscripción del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, las ratifican y establecen voluntariamente a otorgar lo que consignan en las siguientes:-----

CLÁSULAS:

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato,



dado que bajo protesta de decir verdad, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, otorgan su expreso y respectivo consentimiento libres de cualquier vicio, mala fe, dolo, error, etc., en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia.-----

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.-Ambas partes acuerdan de conformidad que el presente contrato será por un tiempo determinado el cual tendrá una vigencia el cual empezará a surtir efectos jurídicos a partir del día 23 de noviembre del 2018, teniendo por terminada la relación contractual el día 14 de octubre del 2019, y no podrá de ninguna forma entenderse por prorrogado al término establecido si es que no media de por medio nuevo contrato por escrito.-----

En el supuesto de que "EL TRABAJADOR" no demuestre satisfactoriamente sus capacidades, facultades y/o aptitudes durante el plazo de treinta días posteriores a la firma del contrato, el presente Contrato quedará rescindido sin responsabilidad alguna para "EL PATRÓN" quien deberá comunicar lo anterior a "EL PATRÓN" por escrito al término del plazo referido. A su vez, en el caso de que "EL TRABAJADOR" hubiese recurrido a certificados falsos o referencias en los que se atribuyan a "EL TRABAJADOR" capacidades, aptitudes o facultades de que carezca con la finalidad de engañar a "EL PATRÓN", el presente quedará rescindido de conformidad a lo establecido en la fracción I de artículo 47 de la Ley Federal de Trabajo-----

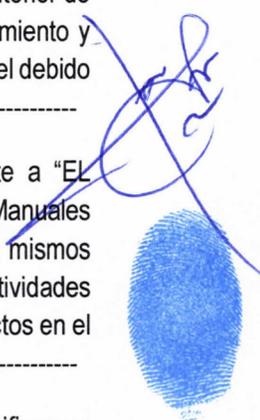
TERCERA.- "LAS PARTES" están conformes que, sin que implique renuncia expresa de los derechos de "EL TRABAJADOR", se dará por terminado el presente contrato si "EL TRABAJADOR" incurre en alguna infracción al Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, por falta de confianza, sin necesidad de levantar acta circunstanciada alguna, ni dar aviso por escrito ni verbal alguno y/o por alguna de las causales contempladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.-----

CUARTA.- DEL PUESTO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL TRABAJADOR.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar, bajo la Dirección, Dependencia y Subordinación de "EL PATRÓN" o quien éste designe, sus servicios personales consistentes en:-----

A) **PUESTO.-** El C. JAIME ARNULFO VERA CASILLAS, desempeñando dicha actividad de tiempo completo, desde las 8 de la mañana hasta las 16 horas, de lunes a viernes, con media hora para tomar sus alimentos y reponer energía de las trece horas a las trece treinta horas sin estar a disposición de "EL PATRÓN", de acuerdo a los lineamientos que "EL PATRÓN" le indique o quien éste designe y apegándose al Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, mismo que en este acto se le entrega "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación, dedicando toda su energía y empeño a los negocios y asuntos de "EL PATRÓN", así como el debido empeño, cuidado y atención durante el desarrollo de sus actividades.-----

B) **DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.-** "EL TRABAJADOR" tendrá frente a "EL PATRÓN" de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo de las actividades señaladas en los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos aprobados por el Consejo Directivo del Organismo, mismos que en este acto se le entregan a "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y realización de las actividades señaladas en el mismo, entendiéndose que cualquier modificación y/o actualización a ellos surtirá efectos en el presente contrato.-----

QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios que se especifican en la cláusula anterior, subordinado jurídicamente a "EL PATRÓN" en las oficinas de "EL PATRÓN", o en cualquier lugar donde "EL PATRÓN" desempeñe sus actividades o por las propias actividades encomendadas a "EL TRABAJADOR" tenga a bien realizar su jornada laboral.-----

A handwritten signature in blue ink is written over the text of the contract. Below the signature, there is a blue ink fingerprint.

Queda expresamente convenido que "EL TRABAJADOR" acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte "EL PATRÓN", representantes del mismo y los superiores jerárquicos de "EL TRABAJADOR", así como los ordenamientos legales que le sean aplicables. -----

SIXTA.- JORNADA DE TRABAJO.- -----

A) DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.- Será el señalado en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, mismo que en este acto se le entrega "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación. ----

B) DÍAS LABORALES Y DE DESCANSO.- Será el señalado en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, mismo que en este acto se le entrega "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación. ----

C).- CONTROLES DE ASISTENCIA.- "EL TRABAJADOR", está obligado a checar su tarjeta o su toma de huella en el reloj biométrico, o a firmar las listas de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada de sus labores, para todos los efectos legales.

D).- RETRASO O FALTA INJUSTIFICADA.- "EL TRABAJADOR" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y firmar las listas de asistencia o checar su tarjeta o registrar su huella en el reloj biométrico los días que labore, en caso de retraso o falta injustificada, "EL PATRÓN" podrá imponerle la corrección disciplinaria que para tal supuesto contemple el Reglamento Interior de Trabajo.-----

E) FALTAS DE ASISTENCIAS.- El "TRABAJADOR", observará lo señalado en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, mismo que en este acto se le entrega "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación.-----

F) JORNADA EXTRAORDINARIA. En caso de la necesidad de una jornada extraordinaria por parte de "EL PATRÓN", el jefe inmediato deberá emitir una orden por escrito a nombre de "EL TRABAJADOR". En caso de no existir esta orden no se considerará tiempo extraordinario, toda vez que corresponde a "EL TRABAJADOR" la obligación de recabar la orden por escrito-----

SÉPTIMA.- DÍAS FESTIVOS.- Serán días de descanso obligatorios para "EL TRABAJADOR", aquellos que se establecen en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo y Plan de Previsión Social del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla 2018, mismo que en este acto se le entrega "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación. -----

OCTAVA.- INCAPACIDAD IMSS: En caso de sufrir una enfermedad no profesional que impida realizar las labores encomendadas "EL TRABAJADOR" hará entrega de las constancias expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (incapacidades) al día siguiente de la primera falta. En estos casos, "EL TRABAJADOR" está obligado a dar aviso a "EL PATRÓN" ya sea directamente o por medio de sus familiares el mismo día que se inicie la enfermedad. -----

NOVENA.- FIDELIDAD CONFIDENCIALIDAD: Derivado de la descripción y la realización de las funciones de "EL TRABAJADOR" vinculadas a este Contrato, "EL PATRÓN" pone a disposición de este último "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la cual, para efectos de este Contrato, es definida como toda información propiedad de "EL PATRÓN", así como toda aquella información externa o de terceros cuyo proceso administrativo esté en posesión o resguardo de "EL PATRÓN", obligándose "EL TRABAJADOR" a lo siguiente:

- A que toda información, incluyendo sin que esto constituya limitación, información o datos de cualquiera de "LAS PARTES", del negocio y/o técnicos, o que aunque no estuviera relacionada con dicho tema, fuera revelada como resultado de una plática al respecto entre las mismas; también aquella que en cualquier caso fuera revelada a "EL TRABAJADOR" por "EL PATRÓN" en forma de documento



o cualquier otra forma tangible será tratada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a partir del inicio de vigencia del Contrato obligándose a NO enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, lucrar, compartir, ceder, transmitir o alguna otra forma de divulgación la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a favor de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada.-----

- Durante la vigencia del Contrato, "EL TRABAJADOR" podrá utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo para la realización de las funciones que tiene encomendadas por virtud del presente contrato.-----
- Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación a cuya elaboración concurra directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeñe, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a "EL PATRÓN" en términos del Artículo 134 Fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo. -
- El acceso y tratamiento de datos de carácter personal por parte de "EL TRABAJADOR" que se pudiera presentar como consecuencia de la relación establecida entre "LAS PARTES", se llevará a cabo bajo los lineamientos que para tal efecto establezca "EL PATRÓN", subsistiendo la obligación de guardar la confidencialidad aun después de que finalice la relación laboral.-----
- No revelar ninguno de los términos o condiciones de este Instrumento legal sin el previo consentimiento por escrito de "EL PATRÓN", a menos que le sea requerido por cualquier autoridad competente administrativa o judicial en cuyo caso deberá dar aviso "EL PATRÓN" parte de esta situación.-----
- A la terminación de este Contrato, "EL TRABAJADOR" se compromete a devolver los originales, copias y reproducciones de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que tenga en su posesión.-----

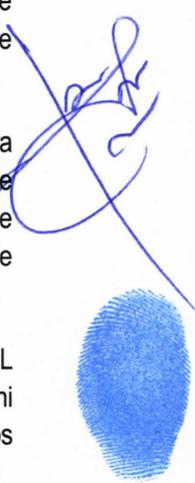
"EL TRABAJADOR" reconoce que en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en los incisos que anteceden, será causa suficiente para que "EL PATRÓN" rescinda, sin responsabilidad el presente contrato, tal como se desprende del Artículo 47 Fracción IX de la misma Ley, independientemente de que "EL PATRÓN" tendrá la facultad de participar a la autoridad investigadora competente las diversas conductas que le perjudiquen con base en el Capítulo XI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y artículo 210 del Código Penal Federal.-----

DÉCIMA.- MONTO DEL SALARIO.- "EL PATRÓN", conviene con "EL TRABAJADOR", como salario bruto la cantidad de \$1028.744, (UN MIL VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.) M.N.) diario, la cual se pagará mediante efectivo en sobre o transferencias electrónicas, mismo que será cubierto por "EL PATRÓN", en el lugar donde preste sus servicios, "EL TRABAJADOR", quien está de acuerdo en que "EL PATRÓN", realice por cuenta de este las adecuaciones legales correspondientes.-----

DÉCIMO PRIMERA.- DESCUENTO AL SALARIO.- "EL PATRÓN" no podrá retener el salario de "EL TRABAJADOR", ya sea total o parcialmente, por concepto de multas o deudas ajenas a la relación laboral, ni que sean consideradas como alguna prestación a "EL TRABAJADOR" contraída con "EL PATRÓN", salvo los casos previstos en el artículo 97 de la Ley Federal del trabajo.-----

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.------

A) "EL TRABAJADOR", se obliga a cumplir lo dispuesto por los artículos 134 y observar lo manifestado el 135, de la Ley Federal del Trabajo, como lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como las actividades señaladas en los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos aprobados por el Consejo Directivo del Organismo, mismos que en este acto se le entregan a "EL TRABAJADOR" para su



conocimiento y realización de las actividades señaladas en el mismo, entendiéndose que cualquier modificación y/o actualización a ellos surtirá efectos en el presente contrato. -----

B) Queda prohibido contratar o reclutar ayudantes por parte de "EL TRABAJADOR", salvo previo permiso y por escrito de "EL PATRÓN". -----

DÉCIMO TERCERA.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- El "TRABAJADOR", se compromete a participar en todos y cada uno de los cursos de capacitación y adiestramiento que imparta "EL PATRÓN", de conformidad a lo establecido por el artículo 153- H de la Ley Federal del Trabajo, conviniendo las partes en que se pueda realizar los mismos durante o fuera de la jornada de trabajo. -----

DÉCIMO CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN Y CAUSAS DE RESCISIÓN.- Ambas partes convienen en que al vencimiento del término estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de dar algún tipo de aviso, ni de ningún otro requisito y cesaran todos sus efectos, así como por falta grave cometida por "EL TRABAJADOR" señalada en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, esto de conformidad con la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se refiere a las causas de rescisión de la relación de trabajo, serán las contempladas en los artículos 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo. -----

DÉCIMO QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO. Se suspenden los efectos de la relación de trabajo de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo dicha suspensión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada Ley.-----

DÉCIMO SEXTA .- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "EL PATRÓN" se obliga a tratar de manera lícita los datos personales proporcionados por "EL TRABAJADOR" en términos de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y bajo la facultad que le confiere la fracción IV del artículo 10 de dicha Ley. -----

DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de estas, mediante escrito debidamente firmado por cada una de "LAS PARTES" y el cual pasará a formar parte del presente instrumento -----

DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES.-----

A).- "EL TRABAJADOR", Se obliga en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, a someterse a reconocimientos y exámenes médicos necesarios que "EL PATRÓN", le indique. -----

B).- "EL TRABAJADOR", Se obliga a observar y respetar las disposiciones de este contrato y el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, mismo que en este acto se le entrega a "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación. -----

C).- "EL PATRÓN" y "EL TRABAJADOR", convienen en que si cualquier disposición contenida en este contrato es declarada no exigible o nula, de conformidad con la legislación aplicables, este contrato será interpretado y ejecutado como si dicha disposición nunca hubiera formado parte del presente contrato y las disposiciones restantes del mismo continuaran vigentes y no serán afectadas por la disposición que sea lacrada no exigible o nula. -----

D).- Las partes acuerdan que para todo aquello que no se encuentre previsto por el presente contrato, ya sean derecho, obligaciones o prestaciones, se aplicará y se estará a lo dispuesto por la mencionada Ley Federal del Trabajo. -----

A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, overlapping the text of the 'DÉCIMO SÉPTIMA' section. Below the signature is a blue ink fingerprint.

E).- Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes, jueces y tribunales competentes en esta ciudad, renunciando en este acto a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera tener. -----

El presente contrato individual de Trabajo, una vez leído, explicado y entendido por las partes y estando conformes con su contenido y alcances jurídicos; lo firman por duplicado, al calce y margen para constancia, quedando una copia para "EL TRABAJADOR" y un tanto para "EL PATRÓN", mismo que es firmado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.-----

~~"EL TRABAJADOR"~~

~~C. JAIME ARNULFO VERA CASILLAS~~

EL "PATRÓN"

C. RUBÉN HUITRÓN LÓPEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, REPRESENTADA POR EL ING. RUBÉN HUITRÓN LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. YESENIA HERNÁNDEZ ASUNCIÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y POR MINISTERIO DE LEY SUPLENTE DEL REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" U "ORGANISMO" Y POR LA OTRA PARTE AL C. JAIME ARNULFO VERA CASILLAS A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" MANIFESTANDO SU INTERÉS EN CELEBRAR UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "EL PATRÓN", ser el Director General del ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, en términos de lo precisado en el Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el organismo público municipal descentralizado bajo la denominativa "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA", de fecha 25 de octubre del año 1994, en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de enero del año de 1994 y las modificaciones hechas en la sesión del 25 de julio de 1994, y con domicilio actual en prolongación Independencia Oriente número 503, San Diego Chalma C.P. 75780 Tehuacán, Puebla. -----

II.- Que, el "ORGANISMO", es una entidad con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y administrativa, y que tiene como objeto las contenidas en la Ley de Agua para el Estado de Puebla, por lo que por su naturaleza y cumplimiento del objeto por el que fue creado requiere la prestación de servicios de personal por tiempo determinado, con amplios conocimientos para desempeñar el puesto de JEFE DE FACTIBILIDADES, en el departamento de GERENCIA TECNICA.

III.- Manifiesta "EL TRABAJADOR" Que su nombre ha quedado asentado líneas arriba y que tiene por generales, ser de nacionalidad Mexicana, de 44 años, sexo MASCULINO, con fecha de nacimiento: 15octubre2018, CURP: VECJ750530HPLRSM05, Con Registro Federal de Contribuyentes: VECJ750530NP2, con domicilio ubicado en: PRIV DE LA 2 NORTE 213 COL. CENTRO TEHUACAN PUEBLA CP. 75700. -----

IV.- Manifiesta "EL TRABAJADOR" que conoce la necesidad específica de "EL PATRÓN" para contratar sus servicios por tiempo determinado y que cuenta con los conocimientos suficientes y necesarios para desempeñar las actividades que le son encomendadas en el puesto de GERENTE TECNICO-----

V.- Para los efectos de este contrato, las partes se sujetan a lo establecido por los artículos 24, 25, 31, 35, 37 fracciones I y III y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. -----

Conforme a lo anterior, las partes que intervienen en sus diferentes calidades jurídicas para la celebración y suscripción del presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, las ratifican y establecen voluntariamente a otorgar lo que consignan en las siguientes: -----

CLÁSULAS:

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente contrato,



dado que bajo protesta de decir verdad, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, otorgan su expreso y respectivo consentimiento libres de cualquier vicio, mala fe, dolo, error, etc., en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen para constancia. -----

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.-Ambas partes acuerdan de conformidad que el presente contrato será por un tiempo determinado el cual tendrá una vigencia del día 15 de octubre del año 2018 al 22 de noviembre del año 2018, y el cual empezará a surtir efectos jurídicos a partir del día 15 de octubre del 2018, teniendo por terminada la relación contractual el día 22 de noviembre del año 2018, y no podrá de ninguna forma entenderse por prorrogado al término establecido si es que no media de por medio nuevo contrato por escrito. -----

En el supuesto de que "EL TRABAJADOR" no demuestre satisfactoriamente sus capacidades, facultades y/o aptitudes durante el plazo de treinta días posteriores a la firma del contrato, el presente Contrato quedará rescindido sin responsabilidad alguna para "EL PATRÓN" quien deberá comunicar lo anterior a "EL PATRÓN" por escrito al término del plazo referido. A su vez, en el caso de que "EL TRABAJADOR" hubiese recurrido a certificados falsos o referencias en los que se atribuyan a "EL TRABAJADOR" capacidades, aptitudes o facultades de que carezca con la finalidad de engañar a "EL PATRÓN", el presente quedará rescindido de conformidad a lo establecido en la fracción I de artículo 47 de la Ley Federal de Trabajo -----

TERCERA.- "LAS PARTES" están conformes que, sin que implique renuncia expresa de los derechos de "EL TRABAJADOR", se dará por terminado el presente contrato si "EL TRABAJADOR" incurre en alguna infracción al Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, por falta de confianza, sin necesidad de levantar acta circunstanciada alguna, ni dar aviso por escrito ni verbal alguno y/o por alguna de las causales contempladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. -----

CUARTA.- DEL PUESTO Y LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL TRABAJADOR.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar, bajo la Dirección, Dependencia y Subordinación de "EL PATRÓN" o quien éste designe, sus servicios personales consistentes en: -----

A) **PUESTO.**- El C. JAIME ARNULFO VERA CASILLAS, desempeñando dicha actividad de tiempo completo, desde las 8 de la mañana hasta las 16 horas, de lunes a viernes, con media hora para tomar sus alimentos y reponer energía de las trece horas a las trece treinta horas sin estar a disposición de "EL PATRÓN", de acuerdo a los lineamientos que "EL PATRÓN" le indique o quien éste designe y apegándose al Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, mismo que en este acto se le entrega "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación, dedicando toda su energía y empeño a los negocios y asuntos de "EL PATRÓN", así como el debido empeño, cuidado y atención durante el desarrollo de sus actividades. -----

B) **DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES.**- "EL TRABAJADOR" tendrá frente a "EL PATRÓN" de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo de las actividades señaladas en los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos aprobados por el Consejo Directivo del Organismo, mismos que en este acto se le entregan a "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y realización de las actividades señaladas en el mismo, entendiéndose que cualquier modificación y/o actualización a ellos surtirá efectos en el presente contrato. -----

QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios que se especifican en la cláusula anterior, subordinado jurídicamente a "EL PATRÓN" en las oficinas de "EL PATRÓN", o en cualquier lugar donde "EL PATRÓN" desempeñe sus actividades o por las propias actividades encomendadas a "EL TRABAJADOR" tenga a bien realizar su jornada laboral. -----



Queda expresamente convenido que "EL TRABAJADOR" acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, todas las ordenes, circulares y disposiciones que dicte "EL PATRÓN", representantes del mismo y los superiores jerárquicos de "EL TRABAJADOR", así como los ordenamientos legales que le sean aplicables.-----

SIXTA.- JORNADA DE TRABAJO.------

A) DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.- Será el señalado en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, mismo que en este acto se le entrega "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación.-----

B) DÍAS LABORALES Y DE DESCANSO.- Será el señalado en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, mismo que en este acto se le entrega "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación.-----

C).- CONTROLES DE ASISTENCIA.- "EL TRABAJADOR", está obligado a checar su tarjeta o su toma de huella en el reloj biométrico, o a firmar las listas de asistencia, a la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada de sus labores, para todos los efectos legales.

D).- RETRASO O FALTA INJUSTIFICADA.- "EL TRABAJADOR" deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y firmar las listas de asistencia o checar su tarjeta o registrar su huella en el reloj biométrico los días que labore, en caso de retraso o falta injustificada, "EL PATRÓN" podrá imponerle la corrección disciplinaria que para tal supuesto contemple el Reglamento Interior de Trabajo.-----

E) FALTAS DE ASISTENCIAS.- El "TRABAJADOR", observará lo señalado en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, mismo que en este acto se le entrega "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación.-----

F) JORNADA EXTRAORDINARIA. En caso de la necesidad de una jornada extraordinaria por parte de "EL PATRÓN", el jefe inmediato deberá emitir una orden por escrito a nombre de "EL TRABAJADOR". En caso de no existir esta orden no se considerará tiempo extraordinario, toda vez que corresponde a "EL TRABAJADOR" la obligación de recabar la orden por escrito-----

SÉPTIMA.- DÍAS FESTIVOS.- Serán días de descanso obligatorios para "EL TRABAJADOR", aquellos que se establecen en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo y Plan de Previsión Social del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla 2018, mismo que en este acto se le entrega "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación.-----

OCTAVA.- INCAPACIDAD IMSS: En caso de sufrir una enfermedad no profesional que impida realizar las labores encomendadas "EL TRABAJADOR" hará entrega de las constancias expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (incapacidades) al día siguiente de la primera falta. En estos casos, "EL TRABAJADOR" está obligado a dar aviso a "EL PATRÓN" ya sea directamente o por medio de sus familiares el mismo día que se inicie la enfermedad.-----

NOVENA.- FIDELIDAD CONFIDENCIALIDAD: Derivado de la descripción y la realización de las funciones de "EL TRABAJADOR" vinculadas a este Contrato, "EL PATRÓN" pone a disposición de este último "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la cual, para efectos de este Contrato, es definida como toda información propiedad de "EL PATRÓN", así como toda aquella información externa o de terceros cuyo proceso administrativo esté en posesión o resguardo de "EL PATRÓN", obligándose "EL TRABAJADOR" a lo siguiente:

- A que toda información, incluyendo sin que esto constituya limitación, información o datos de cualquiera de "LAS PARTES", del negocio y/o técnicos, o que aunque no estuviera relacionada con dicho tema, fuera revelada como resultado de una plática al respecto entre las mismas; también aquella que en cualquier caso fuera revelada a "EL TRABAJADOR" por "EL PATRÓN" en forma de documento



o cualquier otra forma tangible será tratada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a partir del inicio de vigencia del Contrato obligándose a NO enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, lucrar, compartir, ceder, transmitir o alguna otra forma de divulgación la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a favor de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada.-----

- Durante la vigencia del Contrato, "EL TRABAJADOR" podrá utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo para la realización de las funciones que tiene encomendadas por virtud del presente contrato.-----
- Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación a cuya elaboración concurra directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeñe, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a "EL PATRÓN" en términos del Artículo 134 Fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo. -
- El acceso y tratamiento de datos de carácter personal por parte de "EL TRABAJADOR" que se pudiera presentar como consecuencia de la relación establecida entre "LAS PARTES", se llevará a cabo bajo los lineamientos que para tal efecto establezca "EL PATRÓN", subsistiendo la obligación de guardar la confidencialidad aun después de que finalice la relación laboral.-----
- No revelar ninguno de los términos o condiciones de este Instrumento legal sin el previo consentimiento por escrito de "EL PATRÓN", a menos que le sea requerido por cualquier autoridad competente administrativa o judicial en cuyo caso deberá dar aviso "EL PATRÓN" parte de esta situación.-----
- A la terminación de este Contrato, "EL TRABAJADOR" se compromete a devolver los originales, copias y reproducciones de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que tenga en su posesión.-----

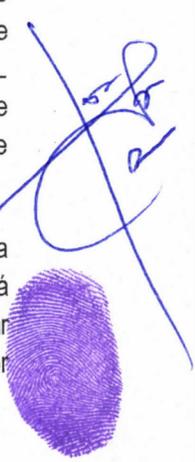
"EL TRABAJADOR" reconoce que en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en los incisos que anteceden, será causa suficiente para que "EL PATRÓN" rescinda, sin responsabilidad el presente contrato, tal como se desprende del Artículo 47 Fracción IX de la misma Ley, independientemente de que "EL PATRÓN" tendrá la facultad de participar a la autoridad investigadora competente las diversas conductas que le perjudiquen con base en el Capítulo XI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y artículo 210 del Código Penal Federal.-----

DÉCIMA.- MONTO DEL SALARIO.- "EL PATRÓN", conviene con "EL TRABAJADOR", como salario bruto la cantidad de \$836.03, (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.) diario, la cual se pagará mediante efectivo en sobre o transferencias electrónicas, mismo que será cubierto por "EL PATRÓN", en el lugar donde preste sus servicios, "EL TRABAJADOR", quien está de acuerdo en que "EL PATRÓN", realice por cuenta de este las adecuaciones legales correspondientes.-----

DÉCIMO PRIMERA.- DESCUENTO AL SALARIO.- "EL PATRÓN" no podrá retener el salario de "EL TRABAJADOR", ya sea total o parcialmente, por concepto de multas o deudas ajenas a la relación laboral, ni que sean consideradas como alguna prestación a "EL TRABAJADOR" contraída con "EL PATRÓN", salvo los casos previstos en el artículo 97 de la Ley Federal del trabajo.-----

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.------

A) "EL TRABAJADOR", se obliga a cumplir lo dispuesto por los artículos 134 y observar lo manifestado el 135, de la Ley Federal del Trabajo, como lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como las actividades señaladas en los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos aprobados por el Consejo Directivo del Organismo, mismos que en este acto se le entregan a "EL TRABAJADOR" para su



conocimiento y realización de las actividades señaladas en el mismo, entendiéndose que cualquier modificación y/o actualización a ellos surtirá efectos en el presente contrato. -----

B) Queda prohibido contratar o reclutar ayudantes por parte de "EL TRABAJADOR", salvo previo permiso y por escrito de "EL PATRÓN". -----

DÉCIMO TERCERA.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- El "TRABAJADOR", se compromete a participar en todos y cada uno de los cursos de capacitación y adiestramiento que imparta "EL PATRÓN", de conformidad a lo establecido por el artículo 153- H de la Ley Federal del Trabajo, conviniendo las partes en que se pueda realizar los mismos durante o fuera de la jornada de trabajo. -----

DÉCIMO CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN Y CAUSAS DE RESCISIÓN.- Ambas partes convienen en que al vencimiento del término estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de dar algún tipo de aviso, ni de ningún otro requisito y cesaran todos sus efectos, así como por falta grave cometida por "EL TRABAJADOR" señalada en el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, esto de conformidad con la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se refiere a las causas de rescisión de la relación de trabajo, serán las contempladas en los artículos 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo. -----

DÉCIMO QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO. Se suspenden los efectos de la relación de trabajo de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo dicha suspensión surtirá efectos de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada Ley. -----

DÉCIMO SEXTA .- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "EL PATRÓN" se obliga a tratar de manera lícita los datos personales proporcionados por "EL TRABAJADOR" en términos de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y bajo la facultad que le confiere la fracción IV del artículo 10 de dicha Ley. -----

DÉCIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Contrato podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de estas, mediante escrito debidamente firmado por cada una de "LAS PARTES" y el cual pasará a formar parte del presente instrumento -----

DÉCIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES.-----

A).- "EL TRABAJADOR", Se obliga en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, a someterse a reconocimientos y exámenes médicos necesarios que "EL PATRÓN", le indique. -----

B).- "EL TRABAJADOR", Se obliga a observar y respetar las disposiciones de este contrato y el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, mismo que en este acto se le entrega a "EL TRABAJADOR" para su conocimiento y aplicación. -----

C).- "EL PATRÓN" y "EL TRABAJADOR", convienen en que si cualquier disposición contenida en este contrato es declarada no exigible o nula, de conformidad con la legislación aplicables, este contrato será interpretado y ejecutado como si dicha disposición nunca hubiera formado parte del presente contrato y las disposiciones restantes del mismo continuaran vigentes y no serán afectadas por la disposición que sea lacrada no exigible o nula. -----

D).- Las partes acuerdan que para todo aquello que no se encuentre previsto por el presente contrato, ya sean derecho, obligaciones o prestaciones, se aplicará y se estará a lo dispuesto por la mencionada Ley Federal del Trabajo. -----

A handwritten signature in blue ink is written over a large blue 'X' mark. Below the signature is a purple ink fingerprint.

E).- Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes, jueces y tribunales competentes en esta ciudad, renunciando en este acto a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera tener.-----

El presente contrato individual de Trabajo, una vez leído, explicado y entendido por las partes y estando conformes con su contenido y alcances jurídicos; lo firman por duplicado, al calce y margen para constancia, quedando una copia para "EL TRABAJADOR" y un tanto para "EL PATRÓN", mismo que es firmado a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-----

"EL TRABAJADOR"

C. JAIME ARNULFO VERA CASILLAS



"EL PATRÓN"

C. RUBÉN HUITRÓN LÓPEZ



MEMORÁNDUM
GERENCIA TECNICA/006
AREA: RECURSO HUMANOS

Tehuacán, Puebla a 04 de Enero del 2019.

1105
LIC. MARIANA REYES LEÓN
JEFA DE RECURSO HUMANOS
PRESENTE:

El que suscribe **Arq. Jaime Arnulfo Vera Casillas** Encargado Técnico del OOSAPAT, por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le informo que el Ing. Víctor Manuel Lucero Serrano se ausentara el día de hoy por problemas familiares sin goce de sueldo.

Sin otro particular, agradezco la atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda comentario al respecto.


ARQ. JAIME ARNULFO VERA CASILLAS
GERENTE TÉCNICO



C.c. ARCHIVO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
 E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Clave:
VECJ750530HPLRSM05

Nombre:
JAIME ARNULFO VERA CASILLAS



Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
09/05/2000	55806799	PUEBLA



121156197501596

JAIME ARNULFO VERA CASILLAS

PRESENTE

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifa.gov.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 VERA
 CASILLAS
 JAIME ARNULFO

FECHA DE NACIMIENTO
 30/05/1975

SEXO H




DOMICILIO
 PRIV DE LA 2 NORTE 213
 - CENTRO 75700
 TEHUACAN, PUE.

CLAVE DE ELECTOR VRCSJM75053021H200

CURP VECJ750530HPLRSM05 **AÑO DE REGISTRO** 1993 02

ESTADO 21 **MUNICIPIO** 155 **SECCIÓN** 1954

LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2016 **VIGENCIA** 2026









INE
 EDUARDO ANTONIO ROSAÑA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1400948741<<1954054025091
 7505308H2612317MEX<02<<00590<5
 VERA<CASILLAS<<JAIME<ARNULFO<<

CÉDULA 6704173

SEP



México D.F. 18 de Octubre del 2010



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6704173
EN VIRTUD DE QUE
JAIME ARNULFO
VERA
CASILLAS

CURP: VECJ750530HPLRSM05
CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
**LICENCIATURA EN
ARQUITECTURA**



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

VECJ750530NP2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**VERA CASILLAS JAIME
ARNULFO**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
VECJ750530HPLRSM05

FOLIO

G 2378274

PUE -22/10/2003-R

63r11yBYWyk



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 11-SEP-2018 DV 6

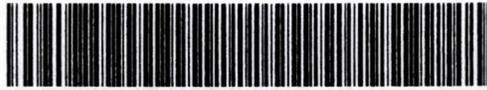
Pág 1 de 3
RESIDENCIAL

Total a Pagar: \$ 389.00
Pagar antes de: 08-OCT-2018
Mes de Facturación: Septiembre
Teléfono: (238) 382 3288
Factura No.: 070418090072924

CASILLAS CASTELLANOS SILVIA

PRIV 2 Y 4 NORTE NUM 213
CENTRO
TEHUACAN
TEHUACAN PUE, PU
C.P. 75700-CR-75701

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.



TEH

RFC Público en General: XAXX010101000

MACRO entretenimiento
en Infitum
Disfruta sin costo*

Claró-video
Más de 25,000 títulos en HD

01 800 252 9999 clarovideo.com



© 2018 & TM Lucasfilm Ltd.

*Consulta términos y condiciones en telmex.com/términosohogar
Vigencia al 31 de octubre de 2018.

PREESTRENO | RENTA por \$49
el 19 septiembre | el 03 de octubre

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	389.00
Cargos del Mes	+ 388.99
Su Pago Gracias 10-Sep-18	- 389.00
Cargo por Redondeo	+ 1.11
Crédito por Redondeo*	- 1.10
Saldo al Corte	\$ 389.00

(trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	328.44
IEPS 3%	6.90
IVA 16%	53.65
Total	\$ 388.99

Atención a Clientes: 01 (800) 123 2222

Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com



A bordo del Halcón Milenario HAN SOLO: UNA HISTORIA DE STAR WARS trae una nueva aventura con el contrabandista más querido de todos los tiempos. A través de una serie de arriesgadas travesuras en un oscuro y peligroso submundo criminal, Han Solo conoce a Chewbacca, su futuro amigo y copiloto, y encuentra al apostador Lando Calrissian en un viaje que marcará el curso de uno de los héroes más inesperados de Star Wars.

Consulta todo el catálogo en clarovideo.com © 2018 & TM Lucasfilm Ltd. PREESTRENO el 19 septiembre | RENTA por \$49 el 03 de octubre

Instituto Mexicano del Seguro Social

Asignación o Localización de Número de Seguridad Social

Tarjeta de Número de Seguridad Social

Fecha: 09 de octubre de 2018
Folio de la solicitud: 1539138170422226979611

Instituto Mexicano del Seguro Social



JAIME ARNULFO VERA
CASILLAS
tu Número de Seguridad
Social es: 03187517382

Asociado a la CURP:
VECJ750530HPLRSM05



Imprime y recorta 

Este Número de Seguridad Social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; las prestaciones en especie y en dinero se otorgarán cuando hayan cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; la individualización de los recursos en las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) se efectuará durante el periodo en que se encuentren inscritos con un patrón.

Ahora que cuentas con tu Número de Seguridad Social, no olvides acudir a la AFORE de tu preferencia a registrar tu cuenta individual donde se depositarán tus aportaciones de Ahorro para el Retiro. También puedes hacerlo vía electrónica en: www.consar.gob.mx en la sección "SAR en línea". Recuerda que es un dato que solicitará tu patrón o empresa al momento de contratarte.

Cadena original: |||Invocante:portalimssdigital|Tipo de trámite:Asignación de NSS|Fecha:09 de octubre 2018, 21:22:10|Folio:1539138170422226979611|RFC:|Nombre o Razon Social:JAIME ARNULFO VERA CASILLAS|Carp:VECJ750530HPLRSM05|Número Registro Patronal:|Número de Seguridad Social:03187517382||

Sello Digital: TAT9ICvFuE4akJwXWFxYrWfrAo+XQ375d+9T9oactRqenoRfKYWabv5q/HEDuB/OZF6zKz+ym9jefqcQdHfrTjH1Uyu9q NBLWorfO7aEUmBKTPoecr9MqQE9kq3fFZuol7Wzfl9P+6dDNIYZIW9u/HZ3lhrS1+uYZCKNFEOHSxk8PKWh6mV1oaIlK

Secuencia Notarial: 05bd43db-1be5-4f17-923b-b85a42c5a711

Número de Serie: 00000000000000000001



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
DIRECCION DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL



FOLIO **180949**

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y COMO, J U E Z DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA., CERTIFICO: QUE EN LIBRO NUMERO 4 DE NACIMIENTOS DE, 1975, EXISTE ASENTADA EL ACTA NUMERO 1596, DE FECHA 19 DE JULIO LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE JAIME ARNULFO VERA CASILLAS
FECHA DE NACIMIENTO 30 DE MAYO DE 1975 HORA 1:00
LUGAR EN ESTA CIUDAD CURP -----
FUE PRESENTADO VIVO MUERTO SEXO MASCULINO FEMENINO
DECLARO EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA

PADRES

NOMBRE JAIME ARNULFO VERA MENDOZA NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE SILVIA CASILLAS DE VERA NACIONALIDAD MEXICANA

ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS

NOMBRE ARNULFO VERA NACIONALIDAD -----
NOMBRE CONSUELO MENDOZA DE VERA NACIONALIDAD -----
NOMBRE LUIS CASILLAS NACIONALIDAD -----
NOMBRE CONSUELO CASTELLANOS DE CASTILLAS NACIONALIDAD -----

TESTIGOS DEL ACTO

NOMBRE JOSE LUIS ALVARADO Y JOSE A. BULAS CHAVEZ
DE - Y - AÑOS, DE NACIONALIDAD ----- Y DE NACIONALIDAD -----
NOMBRE DE LA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE DECLARO EL NACIMIENTO

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EXTRACTO, EN LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA.
EL DIA 12 DE ABRIL DE 1991

CAUSA LOS DERECHOS QUE MARCA LA LEY DE INGRESOS POR ACTUACIONES DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

EL C. J U E Z DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

C. JOSE MENDEZ GOMEZ.
NOMBRE

[Signature]
FIRMA

SELLO



REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Tehuacán, Pua
Clave 156-07